



APOSTILLA COLOMBIA

www.apostillacolombia.es.tl

Requisitos y documentos necesarios para realizar este trámite:

Aplican los siguientes requisitos y documentos que se describen en la sección, según la clase/categoría de Visa solicitada por el extranjero, Visa que depende de la actividad a desarrollar en Colombia.

Nombre Requisito (TRAMITE)	Observación sobre el requisito	Descripción del documento	Atributo del documento
<p>Visa TEMPORAL TRABAJADOR Aplica para contratistas; acuerdos académicos o interadministrativos; periodistas; grupos artísticos, deportivos o culturales (remunerados) voluntarios y misioneros (que no hacen parte de la jerarquía religiosa).</p>	<p>Para ejercer la profesión o actividad autorizada en la Visa, el extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos para los nacionales colombianos, consagrados en las normas vigentes y aportará los documentos que le permitan el ejercicio de la profesión respectiva, tales como la homologación o convalidación del título profesional ante la autoridad competente (Ministerio de Educación) y la matrícula o tarjeta profesional que expida el Consejo regulador que corresponda a la profesión. Se relaciona información de contacto con algunos Consejos reguladores de profesiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA: www.copnia.gov.co Consejo profesional de medicina Veterinaria y de Zootécnica de Colombia: www.comvezcol.org Comisión del Ejercicio Profesional de Nutrición y Dietética: Tel 2565586 Fax 2565709 Bogotá Consejo Técnico Nacional Profesional de Optometría: ctnpo@tutopia.com Dirección Calle 85 No. 21-22 Of. 406, teléfono 6161692 Bogotá Profesiones Aeronáuticas: www.aerocivil.gov.co Consejo Profesional de Química cpgcol@yahoo.es Dirección Calle 63B No. 19ª-29 teléfono 2101338 - Bogotá Consejo Profesional Nacional de Topografía: www.cpnt.org <p>Para aquellas profesiones u oficios no regulados, que el extranjero pretenda desarrollar en Colombia, deberá acreditar experiencia o idoneidad mediante la presentación de constancias de trabajo.</p> <p>La Visa Temporal Trabajador sólo se podrá solicitar por primera vez ante una Oficina Consular de la República.</p> <p><i>Todo trámite de Visas es personal. En casos excepcionales, se acepta apoderado.</i></p> <p>Para expedir esta Clase de Visa a los nacionales de los países no relacionados en el artículos 1 de la Resolución 273 de 2005, los Consulados de Colombia requieren</p>	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> FORMULARIO DE SOLICITUD diligenciado por el interesado Pasaporte con vigencia mínima de 3 meses, en buen estado, con páginas en blanco y fotocopia de las páginas de datos y usadas. 2 fotografías recientes, de frente, a color, fondo claro. Original del contrato de trabajo, o acto administrativo, o acuerdo de vinculación, según el caso, cuando el extranjero sea contratado por empresa, entidad o institución privada o pública. En el caso del extranjero que sea trasladado de la casa matriz a la filial, sucursal o agencia en Colombia, deberá presentar nota de la entidad comercial o industrial en que especifique el cargo que viene a ocupar. Nota original de la empresa, entidad o institución pública o privada contratante mediante la cual se compromete ante el Gobierno Nacional a sufragar todos los gastos de regreso al país de origen o al último lugar de residencia del extranjero contratado, así como de su familia, si es del caso, al término del contrato, o cuando proceda la cancelación de la visa, la deportación o la expulsión, según lo dispuesto en el Decreto 4000 del 30 de noviembre de 2004. Certificado de existencia y representación legal o documento válido que acredite la personería jurídica, según el caso, cuando el contratante sea persona jurídica, expedido con una antelación no mayor a 3 meses. Cuando se 	<p>Los documentos deben ser originales. Algunos. De manera excepcional, se aceptan copias autenticadas.</p> <p>Los registros civiles de nacimiento y/o de matrimonio, diplomas y certificados de estudio, y documentos públicos expedidos en el exterior, deberán ser traducidos al español, autenticados en el respectivo Consulado de Colombia y legalizados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en Bogotá, o apostillados cuando corresponda.</p>

APOSTILLA COLOMBIA

apostillacolombia@yahoo.es – gustavoteneche@empresarios.com



APOSTILLA COLOMBIA

www.apostillacolombia.es.tl

	<p>autorización previa y escrita de la Oficina de Visas del MRE en Bogotá.</p> <p><i>Los titulares de Visa cuya vigencia sea superior a 3 meses, así como los beneficiarios de las mismas, deberán inscribirse en el registro de extranjeros que se lleva en la Subdirección de Extranjería o en las Direcciones Seccionales y Puestos Operativos del DAS dentro del plazo de 15 días calendario siguientes contados a partir de su ingreso al país o de la fecha de expedición de la visa si esta se obtuvo dentro del territorio nacional. La sede del DAS en Bogotá para este trámite se ubica en la calle 100 No. 11 B - 27.</i></p> <p><i>Los titulares de Visas que deban registrarse ante el DAS se identificarán dentro del territorio nacional con la respectiva cédula de extranjería. Los demás extranjeros se identificarán con el pasaporte vigente.</i></p> <p>La vigencia de una Visa se contará a partir de la fecha de su expedición y en el caso de una Visa Temporal terminará si el extranjero se ausenta del territorio nacional por un término superior a 180 días continuos. Así mismo, la Visa Temporal Trabajador termina por cambio de empleador o terminación de la actividad autorizada.</p> <p>El extranjero podrá solicitar en la Oficina de Visas en Bogotá o ante las Oficinas Consulares previa autorización, el traspaso de la visa por deterioro, cambio o pérdida del pasaporte; cuando se requiera alguna aclaración o cambio de entidad, empleador u ocupación con el llenado de los requisitos señalados.</p> <p>Todo empleador o contratante que vincule, contrate, emplee o admita a un extranjero, deberá exigirle la presentación de la visa que le permita desarrollar la actividad, ocupación u oficio autorizado en la misma. Asimismo, deberá solicitar la cédula de extranjería cuando se esté en la obligación de tramitarla en cumplimiento de los requisitos migratorios e informar por escrito al DAS sobre su vinculación, contratación o admisión, y de su desvinculación o la terminación del contrato, dentro de los 15 días calendario siguientes a la iniciación o terminación de labores.</p> <p>Se exceptúa de estas obligaciones a los contratantes o empresarios de espectáculos públicos, culturales o deportivos, cuando la permanencia en el territorio nacional se limite a las respectivas presentaciones, en cuyo caso exigirán la visa correspondiente e informarán al DAS por escrito, con mínimo 5 días calendario de antelación a la realización del espectáculo.</p> <p>Toda entidad, federación, confederación, asociación, comunidad, congregación u otra entidad de carácter religioso, deberá informar por escrito al DAS, del ingreso y retiro del extranjero de las mismas, dentro de los 15 días calendario siguientes a su ocurrencia.</p> <p><i>El extranjero deberá ejercer la profesión, oficio, actividad u ocupación autorizada en la Visa para el empleador o contratante que avaló su solicitud.</i></p> <p>El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá efectuar su cambio o autorizar el</p>	<p>considere necesario se solicitarán los balances de la empresa que demuestren su solvencia económica, así como también se podrá solicitar fotocopia de la declaración de renta. Lo dispuesto en este numeral no se exigirá a los órganos, entidades o instituciones del de Estado colombiano. Cuando el contratante sea persona natural deberá demostrar su solvencia económica, con ingresos superiores a 30 salarios mínimos legales vigentes, y cuando se considere necesario se podrá solicitar fotocopia de la declaración de renta.</p> <ul style="list-style-type: none">• Certificación del Ministerio de la Protección Social, donde conste que con la incorporación del extranjero se respeta la proporcionalidad entre trabajadores nacionales y extranjeros, de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo, salvo cuando se trate de grupos culturales, espectáculo público, deportivo o artístico. Se exonera de este requisito cuando la entidad contratante sea un órgano, entidad o institución del Estado.• Fotocopia auténtica del título profesional debidamente legalizado o apostillado según el caso y permiso provisional o licencia para ejercer en Colombia la profesión o actividad respectiva, otorgada por la autoridad competente según el caso.• Cuando se trate de un grupo artístico, deportivo o cultural, que pretenda ingresar al país con el propósito de brindar espectáculo público, se expedirá la Visa Temporal Trabajador hasta por seis (6) meses, previa presentación, en un ejemplar, de los documentos (contrato, carta de compromiso de regreso a su país, certificado de existencia y representación legal), anexando el listado de los integrantes del grupo, indicando los números de sus pasaportes y la nacionalidad de los mismos, sin perjuicio del diligenciamiento individual y firma del formulario de solicitud de visa por parte del extranjero y fotocopia de los pasajes de salida del país.	
--	---	--	--

APOSTILLA COLOMBIA

apostillacolombia@yahoo.es – gustavoteneche@empresarios.com



APOSTILLA COLOMBIA

www.apostillacolombia.es.tl

	<p>ejercicio de otra profesión, oficio, actividad u ocupación, previo cumplimiento de las condiciones establecidas para el efecto. Dicho cambio deberá ser comunicado por el extranjero personalmente al DAS, dentro de los 15 días calendario siguientes.</p> <p><i>El empleador o contratante, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes que se desprendan del cumplimiento del contrato, deberá sufragar los gastos de regreso al país de origen o al último país de residencia del extranjero contratado o vinculado, así como los de su familia o beneficiarios a la terminación del contrato o vinculación o cuando proceda la cancelación de la visa, la deportación o la expulsión.</i></p> <p><i>Cesará su obligación cuando el extranjero obtenga Visa Temporal en las categorías de cónyuge o compañero de nacional colombiano, padre o madre de nacional colombiano o visa de residente.</i></p> <p>Los titulares de la Visa Temporal Trabajador que acrediten un tiempo continuo e ininterrumpido mínimo de 5 años, podrán aplicar dentro de los 30 días anteriores al vencimiento de la misma a una Visa de Residente Calificado. En estos casos no deben registrar ausencias del país por más de 6 meses. La Visa de Residente terminará si el extranjero se ausenta del país por más de 2 años continuos.</p> <p>La Visa Temporal Trabajador también puede ser otorgada en calidad de beneficiarios al cónyuge, hijos y padres que dependan económicamente del extranjero titular de la Visa, previa prueba del vínculo o parentesco. En este caso la ocupación del beneficiario siempre será hogar o estudiante.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En caso de requerir mayor información consulte los siguientes documentos: • <u>Decreto 4000 del 30 de noviembre de 2004</u> • <u>Resolución 0255 del 26 de enero de 2005</u> 	
Nombre Requisito (TRAMITE)	Observación sobre el requisito	Descripción del documento	Atributo del documento
<p>Visa de NEGOCIOS Actividades empresariales y/o Gestiones de negocios</p>	<p>Esta Visa podrá ser tomada por primera vez en un Consulado de la República o en la Oficina de Visas en Bogotá.</p> <p>Se expide al extranjero que sea representante legal, directivo o ejecutivo de empresa extranjera comercial, industrial o de servicio, que tenga vínculo económico con compañía nacional o extranjera en Colombia, pudiendo desarrollar actividades propias de la gestión empresarial relacionada con los intereses que representa tales como, asistir a juntas de socios, celebrar negocios, supervisar el manejo de las empresas con las cuales existe el vínculo jurídico, estratégico y económico.</p> <p>Igual aplica al extranjero que acredite su condición de comerciante, industrial, persona de negocios o estudiante de mercadeo o de mercados, a partir de un</p>	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>FORMULARIO DE SOLICITUD</u> diligenciado por el interesado • Pasaporte con vigencia mínima de 3 meses, en buen estado, con páginas en blanco y fotocopia de las páginas de datos y usadas. • 2 fotografías recientes, de frente, a color, fondo claro. • Carta del representante legal de la empresa que acredite al extranjero, precisando la actividad a desarrollar, acompañada de la certificación de constitución o representación legal o documento similar, según el país de origen. O, • Carta de la entidad de carácter público o privado, establecida en el territorio nacional que 	<p>Los documentos deben ser originales. Algunos de manera excepcional se aceptan copias autenticadas.</p> <p>Los documentos provenientes del exterior deben ser traducidos al español, autenticados ante el respectivo Consulado colombiano y legalizados en la Oficina de Legalizaciones de la Cancillería en Bogotá o apostillados, según el caso</p>

APOSTILLA COLOMBIA

apostillacolombia@yahoo.es – gustavoteneche@empresarios.com



APOSTILLA COLOMBIA

www.apostillacolombia.es.tl

	<p>vínculo económico comprobable con compañía nacional o extranjera en Colombia.</p> <p>Al amparo de esta visa el extranjero no podrá fijar su domicilio en el territorio nacional, sólo le permite permanencias hasta por 6 meses, las actividades que desarrolle no le podrán generar el pago de honorarios o salarios en Colombia y tampoco podrá solicitar otra clase de visa en el territorio nacional, excepto las visas temporales de padre, madre, cónyuge o compañero permanente de nacional colombiano, de estudiante, pensionado y tratamiento médico; las demás deberá solicitarla ante una Oficina Consular.</p> <p>Esta Visa no podrá expedirse en calidad de beneficiario y tampoco acumula tiempo para aplicar a Visa de Residente.</p> <p>Para expedir esta Clase de Visa a los nacionales de los países no relacionados en los artículos 1 y 2 de la Resolución 273 de 2005, los Consulados de Colombia requieren autorización previa y escrita de la Oficina de Visas del MRE en Bogotá, excepto si acreditan condición de residentes en un país de los incluidos en el artículo 1 de la mencionada Resolución.</p> <p><i>Todo trámite de Visas es personal. En casos excepcionales, se acepta apoderado.</i></p> <p><i>Los titulares de Visa cuya vigencia sea superior a 3 meses, así como los beneficiarios de las mismas, deberán inscribirse en el registro de extranjeros que se lleva en la Subdirección de Extranjería o en las Direcciones Seccionales y Puestos Operativos del DAS dentro del plazo de 15 días calendario siguientes contados a partir de su ingreso al país o de la fecha de expedición de la visa si esta se obtuvo dentro del territorio nacional. La sede del DAS en Bogotá para este trámite se ubica en la calle 100 No. 11 B - 27.</i></p> <p>La vigencia de una Visa se contará a partir de la fecha de su expedición y en el caso de una Visa de Negocios terminará si el extranjero excede el término</p>	<p>promueva la visita del extranjero y en la que manifieste que se hace responsable de éste durante su permanencia en el país, acompañada de la certificación de su existencia y representación legal, según el caso. O,</p> <ul style="list-style-type: none">• Carta del representante legal de la persona jurídica extranjera que acredite al solicitante debidamente autenticada por Consulado de Colombia, indicando el cargo que ocupa dentro de la organización y la actividad que va a desarrollar en Colombia, acompañada de la certificación de constitución o representación legal de la empresa o documento similar, según el país de origen. O,• Carta en el mismo sentido y con los mismos anexos, suscrita por el representante legal de la institución de carácter público o privado establecida en Colombia que promueva la visita del extranjero al país y documento que demuestre ese vínculo económico entre las instituciones. <p>• En caso de requerir mayor información consulte los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">• <u>Decreto 4000 del 30 de noviembre de 2004.</u>• <u>Resolución 0255 del 26 de enero de 2005.</u>	
--	---	---	--

APOSTILLA COLOMBIA

apostillacolombia@yahoo.es – gustavoteneche@empresarios.com



APOSTILLA COLOMBIA

www.apostillacolombia.es.tl

	<p>de permanencia de 6 meses por cada ingreso al territorio nacional.</p> <p><i>Los titulares de Visas que deban registrarse ante el DAS se identificarán dentro del territorio nacional con la respectiva cédula de extranjería. Los demás extranjeros se identificarán con el pasaporte vigente.</i></p>		
Nombre Requisito (TRAMITE)	Observación sobre el requisito	Descripción del documento	Atributo del documento
<p>Visa TEMPORAL CONYUGUE O COMPAÑERO (A) NACIONAL COLOMBIANO (A) Casado o que conviva con nacional colombiano</p>	<p>Esta Visa podrá ser tomada por primera vez en un Consulado de la República o en la Oficina de Visas en Bogotá.</p> <p>Los titulares de esta Visa que acrediten un tiempo continuo e ininterrumpido mínimo de 3 años, podrán aplicar por lo menos dentro de los 30 días anteriores al vencimiento de la misma a una Visa de Residente Calificado. En estos casos no deben registrar ausencias del país por más de 6 meses. El salvoconducto expedido por el DAS, cuando haya lugar, se tendrá en cuenta para el cómputo de los 3 años. Los salvoconductos que hayan sido solicitados después del término de vigencia de la visa, interrumpen la continuidad. La Visa de Residente terminará si el extranjero se ausenta del país por más de 2 años continuos.</p> <p>Si el extranjero titular de esta Visa pretende ejercer una actividad o profesión diferente a hogar o estudiante, deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos para los nacionales colombianos, consagrados en las normas vigentes y aportará los documentos que le permitan el ejercicio de la profesión respectiva, tales como la homologación o convalidación del título profesional ante la autoridad competente (Ministerio de Educación) y la matrícula o tarjeta profesional que expida el Consejo regulador que corresponda a la profesión.</p> <p>Para aquellas profesiones u oficios no regulados, que el extranjero pretenda desarrollar en Colombia, deberá acreditar experiencia o idoneidad mediante la presentación de constancias de trabajo.</p> <p>Para autorizar la ocupación, al igual que para los titulares de Visa Temporal Trabajador, se debe presentar Certificación del Ministerio de la Protección Social, donde conste que con la incorporación del extranjero se respeta la proporcionalidad entre trabajadores nacionales y extranjeros. Se exonera de este requisito cuando la entidad contratante sea un órgano, entidad o institución del Estado.</p>	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • FORMULARIO DE SOLICITUD diligenciado por el interesado • Pasaporte con vigencia mínima de 3 meses, en buen estado, con páginas en blanco y fotocopia de las páginas de datos y usadas. • 2 fotografías recientes, de frente, a color, fondo claro. • Registro civil de matrimonio colombiano, expedido con antelación no mayor a 90 días; o copia de la providencia judicial mediante la cual se acredite la existencia de la unión marital de hecho, según el caso. • Nota autenticada del nacional colombiano (a) solicitando se le expida la visa al cónyuge o compañero (a) extranjero. • Fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía del cónyuge o compañero(a) colombiano (a). • Sólo cuando la solicitud de visa se presente en el exterior, se acepta el documento que compruebe la unión marital de hecho según las leyes de ese país. • En caso de realizar una actividad laboral, acreditar los requisitos relacionados en la Visa Temporal Trabajador. <p>En caso de requerir mayor información consulte los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Decreto 4000 del 30 de noviembre de 2004.</u> • <u>Resolución 0255 del 26 de enero de 2005.</u> 	<p>Los documentos deben ser originales. Algunos de manera excepcional se aceptan copias autenticadas.</p> <p>Los documentos provenientes del extranjero deberán estar autenticados en el Consulado colombiano que corresponda o apostillados, según el caso.</p>

APOSTILLA COLOMBIA

apostillacolombia@yahoo.es – gustavoteneche@empresarios.com



APOSTILLA COLOMBIA

www.apostillacolombia.es.tl

	<p><i>Todo trámite de Visas es personal. En casos excepcionales, se acepta apoderado.</i></p> <p>Para expedir esta Clase de Visa a los nacionales de los países no relacionados en el artículos 1 de la Resolución 273 de 2005, los Consulados de Colombia requieren autorización previa y escrita de la Oficina de Visas del MRE en Bogotá.</p> <p><i>Los titulares de Visa cuya vigencia sea superior a 3 meses, así como los beneficiarios de las mismas, deberán inscribirse en el registro de extranjeros que se lleva en la Subdirección de Extranjería o en las Direcciones Seccionales y Puestos Operativos del DAS dentro del plazo de 15 días calendario siguientes contados a partir de su ingreso al país o de la fecha de expedición de la visa si esta se obtuvo dentro del territorio nacional. . La sede del DAS en Bogotá para este trámite se ubica en la calle 100 No. 11 B - 27.</i></p> <p><i>Los titulares de Visas que deban registrarse ante el DAS se identificarán dentro del territorio nacional con la respectiva cédula de extranjería. Los demás extranjeros se identificarán con el pasaporte vigente.</i></p> <p>La vigencia de una Visa Temporal terminará si el extranjero se ausenta del territorio nacional por un término superior a 180 días continuos.</p> <p>El extranjero podrá solicitar en la Oficina de Visas en Bogotá o ante las Oficinas Consulares previa autorización, el traspaso de la visa por deterioro, cambio o pérdida del pasaporte; cuando se requiera alguna aclaración o cambio de entidad, empleador u ocupación con el llenado de los requisitos señalados.</p>		
Nombre Requisito (TRAMITE)	Observación sobre el requisito	Descripción del documento	Atributo del documento
Visa TEMPORAL PADRE O MADRE DE NACIONAL COLOMBIANO (A)	<p>Esta Visa podrá ser tomada por primera vez en un Consulado de la República o en la Oficina de Visas en Bogotá.</p> <p>Los titulares de esta Visa que acrediten un tiempo continuo e ininterrumpido mínimo de 3 años, podrán aplicar por lo menos dentro de los 30 días anteriores al vencimiento de la misma a una Visa de Residente Calificado. En estos casos no deben registrar ausencias del país por más de 6 meses. El salvoconducto expedido por el DAS, cuando haya lugar, se tendrá en cuenta para el cómputo de los 3 años.</p>	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • FORMULARIO DE SOLICITUD diligenciado por el interesado • Pasaporte con vigencia mínima de 3 meses, en buen estado, con páginas en blanco y fotocopia de las páginas de datos y usadas. • 2 fotografías recientes, de frente, a color, fondo claro. • Registro civil de nacimiento del hijo colombiano 	<p>Los documentos deben ser originales. Algunos de manera excepcional se aceptan copias autenticadas.</p> <p>Los documentos provenientes del extranjero deberán estar autenticados en el Consulado colombiano que corresponda o</p>

APOSTILLA COLOMBIA

apostillacolombia@yahoo.es – gustavoteneche@empresarios.com



APOSTILLA COLOMBIA

www.apostillacolombia.es.tl

	<p>Los salvoconductos que hayan sido solicitados después del término de vigencia de la visa, interrumpen la continuidad. La Visa de Residente terminará si el extranjero se ausenta del país por más de 2 años continuos.</p> <p>Si el extranjero titular de esta visa pretende ejercer una actividad o profesión diferente a hogar o estudiante, deberá aportar los documentos que demuestren la actividad a desarrollar en Colombia, en concordancia con las exigencias establecidas para los nacionales colombianos y certificado de proporcionalidad entre trabajadores nacionales y extranjeros, cuando sea contratado por entidad privada.</p> <p><i>Todo trámite de visas es personal. En casos excepcionales, se acepta apoderado.</i></p> <p>Para expedir esta Clase de Visa a los nacionales de los países no relacionados en el artículos 1 de la Resolución 273 de 2005, los Consulados de Colombia requieren autorización previa y escrita de la Oficina de Visas del MRE en Bogotá.</p> <p><i>Los titulares de visa cuya vigencia sea superior a 3 meses, así como los beneficiarios de las mismas, deberán inscribirse en el registro de extranjeros que se lleva en la Subdirección de Extranjería o en las Direcciones Seccionales y Puestos Operativos del DAS dentro del plazo de 15 días calendario siguientes contados a partir de su ingreso al país o de la fecha de expedición de la visa si esta se obtuvo dentro del territorio nacional. La sede del DAS en Bogotá para este trámite se ubica en la calle 100 No. 11 B - 27.</i></p> <p><i>Los titulares de visas que deban registrarse ante el DAS se identificarán dentro del territorio nacional con la respectiva cédula de extranjería. Los demás extranjeros se identificarán con el pasaporte vigente.</i></p> <p>La vigencia de una Visa Temporal terminará si el extranjero se ausenta del territorio nacional por un término superior a 180 días continuos.</p> <p>El extranjero podrá solicitar en la Oficina de Visas en Bogotá o ante las Oficinas Consulares previa autorización, el traspaso de la visa por deterioro, cambio o pérdida del pasaporte; cuando se requiera alguna aclaración o cambio de entidad, empleador u ocupación con el lleno de los requisitos señalados.</p>	<p>con una fecha de expedición no superior a 90 días.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nota autenticada del padre o madre colombiano manifestando quien responde económicamente por el hijo, o nota del hijo solicitando la visa cuando éste sea mayor de edad. En caso de fallecimiento del padre o madre colombiano bastará que el extranjero aporte la respectiva acta de defunción. O nota del extranjero titular de Visa de Residente, padre del menor nacido en Colombia en el caso de que ambos padres sean extranjeros, igualmente manifestando quien responde económicamente por el menor. • Fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía del padre o madre o hijo colombiano, o de la cédula de extranjería, según el caso. • En caso de realizar una actividad laboral, acreditar los requisitos relacionados en la Visa Temporal Trabajador. <p>En caso de requerir mayor información consulte los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Decreto 4000 del 30 de noviembre de 2004.</u> • <u>Resolución 0255 del 26 de enero de 2005.</u> 	<p>apostillados, según el caso.</p>
<p>Nombre Requisito (TRAMITE)</p>	<p>Observación sobre el requisito</p>	<p>Descripción del documento</p>	<p>Atributo del documento</p>
<p>Visa TEMPORAL</p>	<p>Esta Visa podrá ser tomada por primera vez en un Consulado de la República. Será responsabilidad de la entidad religiosa, que el extranjero venga a desarrollar</p>	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>FORMULARIO DE</u> 	<p>Los documentos deben ser originales. Algunos de manera</p>

APOSTILLA COLOMBIA

apostillacolombia@yahoo.es – gustavoteneche@empresarios.com



APOSTILLA COLOMBIA

www.apostillacolombia.es.tl

<p>RELIGIOSO Se expide al extranjero que forme parte de la jerarquía de una denominación religiosa reconocida por la autoridad competente y desarrolle actividades propias del culto.</p>	<p>en forma exclusiva actividades propias de su culto.</p> <p>Los titulares de esta Visa que acrediten un tiempo continuo e ininterrumpido mínimo de 5 años, podrán aplicar por lo menos dentro de los 30 días anteriores al vencimiento de la misma a una Visa de Residente Calificado. El salvoconducto expedido por el DAS, cuando haya lugar, se tendrá en cuenta para el cómputo de los 5 años. Los salvoconductos que hayan sido solicitados después del término de vigencia de la visa, interrumpen la continuidad. La Visa de Residente terminará si el extranjero se ausenta del país por más de 2 años continuos.</p> <p><i>Todo trámite de Visas es personal. En casos excepcionales, se acepta apoderado.</i></p> <p>Para expedir esta Clase de Visa a los nacionales de los países no relacionados en el artículo 1 de la Resolución 273 de 2005, los Consulados de Colombia requieren autorización previa y escrita de la Oficina de Visas del MRE en Bogotá.</p> <p><i>Los titulares de Visa cuya vigencia sea superior a 3 meses deberán inscribirse en el registro de extranjeros que se lleva en la Subdirección de Extranjería o en las Direcciones Seccionales y Puestos Operativos del DAS dentro del plazo de 15 días calendario siguientes contados a partir de su ingreso al país o de la fecha de expedición de la visa si esta se obtuvo dentro del territorio nacional. La sede del DAS en Bogotá para este trámite se ubica en la calle 100 No. 11 B - 27.</i></p> <p><i>Los titulares de Visas que deban registrarse ante el DAS se identificarán dentro del territorio nacional con la respectiva cédula de extranjería. Los demás extranjeros se identificarán con el pasaporte vigente.</i></p> <p>La vigencia de una Visa Temporal terminará si el extranjero se ausenta del territorio nacional por un término superior a 180 días continuos.</p> <p>El extranjero podrá solicitar en la Oficina de Visas en Bogotá o ante las Oficinas Consulares previa autorización, el traspaso de la visa por deterioro, cambio o pérdida del pasaporte con el lleno de los requisitos señalados.</p>	<p>SOLICITUD diligenciado por el interesado</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pasaporte con vigencia mínima de 3 meses, en buen estado, con páginas en blanco y fotocopia de las páginas de datos y usadas. • 2 fotografías recientes, de frente, a color, fondo claro. • Certificación expedida por el Ministerio del Interior y de Justicia o por la Arquidiócesis, según el caso, en la que conste que la iglesia o denominación religiosa se encuentra debidamente inscrita o registrada. • Certificación expedida por el representante legal o superior de la Comunidad, en la cual se especifique la misión que viene a cumplir el extranjero y se indique el vínculo de éste con la entidad religiosa. • Nota del representante legal o superior jerárquico de la entidad religiosa, mediante la cual se compromete ante el Gobierno Nacional a sufragar todos los gastos de permanencia y regreso al país de origen o al último lugar de residencia del extranjero, así como de su familia, cuando deje de pertenecer a la comunidad religiosa, o cuando por cualquier motivo proceda la cancelación de la visa, deportación o expulsión, según el caso. • Documentos que demuestren la solvencia económica de la iglesia, o denominación religiosa o del extranjero. <p>En caso de requerir mayor información consulte los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Decreto 4000 del 30 de noviembre de 2004.</u> • <u>Resolución 0255 del 26 de enero de 2005.</u> 	<p>excepcional se aceptan copias autenticadas.</p> <p>Los documentos provenientes del extranjero deberán estar autenticados en el Consulado colombiano que corresponda o apostillados, según el caso.</p>
<p>Nombre Requisito (TRAMITE)</p>	<p>Observación sobre el requisito</p>	<p>Descripción del documento</p>	<p>Atributo del documento</p>
<p>Visa TEMPORAL ESTUDIANTE</p>	<p>Los titulares de visa de estudiante no podrán solicitar Visa de Residente. La Visa Temporal Estudiante podrá ser tomada por primera vez en un Consulado de la República o en la Oficina de Visas en Bogotá. También podrá cambiarse</p>	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>FORMULARIO DE SOLICITUD</u> diligenciado por el interesado 	<p>Los documentos deben ser originales. Algunos, de manera excepcional, se aceptan copias</p>

APOSTILLA COLOMBIA

apostillacolombia@yahoo.es – gustavoteneche@empresarios.com



APOSTILLA COLOMBIA

www.apostillacolombia.es.tl

<p>Cursar estudios, realizar pasantías cuando sean requisito del programa de estudios o participar en programas de intercambio auspiciados por establecimientos reconocidos por el Estado.</p>	<p>dentro del país por otra Visa a la culminación de los estudios.</p> <p><i>Todo trámite de Visas es personal. En casos excepcionales, se acepta apoderado.</i></p> <p>Para expedir esta Clase de Visa a los nacionales de los países no relacionados en el artículo 1 de la Resolución 273 de 2005, los Consulados de Colombia requieren autorización previa y escrita de la Oficina de Visas del MRE en Bogotá.</p> <p><i>Los titulares de Visa cuya vigencia sea superior a 3 meses deberán inscribirse en el registro de extranjeros que se lleva en la Subdirección de Extranjería o en las Direcciones Seccionales y Puestos Operativos del DAS dentro del plazo de 15 días calendario siguientes contados a partir de su ingreso al país o de la fecha de expedición de la visa si esta se obtuvo dentro del territorio nacional. La sede del DAS en Bogotá para este trámite se ubica en la calle 100 No. 11 B - 27.</i></p> <p><i>Los titulares de Visas que deban registrarse ante el DAS se identificarán dentro del territorio nacional con la respectiva cédula de extranjería. Los demás extranjeros se identificarán con el pasaporte vigente.</i></p> <p>La vigencia de una Visa Temporal terminará si el extranjero se ausenta del territorio nacional por un término superior a 180 días continuos.</p> <p>El extranjero podrá solicitar en la Oficina de Visas en Bogotá o ante las Oficinas Consulares previa autorización, el traspaso de la visa por deterioro, cambio o pérdida del pasaporte con el llenado de los requisitos señalados.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Pasaporte con vigencia mínima de 3 meses, en buen estado, con páginas en blanco y fotocopia de las páginas de datos y usadas.• 2 fotografías recientes, de frente, a color, fondo claro.• Fotocopia del certificado de admisión o de matrícula expedido por el establecimiento educativo correspondiente o fotocopia auténtica del convenio celebrado entre la entidad patrocinante y el establecimiento educativo por el cual éste se compromete a aceptar al estudiante amparado por el convenio interinstitucional, cuando se trate de estudiante de intercambio.• Fotocopia de la Resolución de reconocimiento de personería jurídica del establecimiento educativo, expedido por la autoridad correspondiente.• Documento que demuestre la solvencia económica del titular o de sus padres o representante legal, o de la persona que garantice los gastos de su permanencia en el país.• Certificación o constancia del Organismo Internacional, institución estatal o entidad privada que otorga la beca, en el caso del estudiante becado. Igualmente el certificado de solvencia económica del titular o de los padres en el caso de que la subvención sea parcial.• Autorización de los padres para su permanencia en el país, cuando se trate de menores de edad y designación del responsable del menor durante su permanencia en el territorio nacional.• Documento por el cual se acredite que dentro del programa de estudios se requiere de la práctica laboral o pasantía como requisito académico.• Certificación o documento del establecimiento educativo correspondiente donde se indique que la intensidad horaria es mínimo de 10 horas semanales. <p>En caso de requerir mayor información</p>	<p>autenticadas.</p> <p>Los documentos provenientes del extranjero deberán estar autenticados en el Consulado colombiano que corresponda o apostillados, según el caso.</p>
--	--	---	---

APOSTILLA COLOMBIA

apostillacolombia@yahoo.es – gustavoteneche@empresarios.com



APOSTILLA COLOMBIA

www.apostillacolombia.es.tl

		consulte los siguientes documentos: • <u>Decreto 4000 del 30 de noviembre de 2004.</u> • <u>Resolución 0255 del 26 de enero de 2005.</u>	
Nombre Requisito (TRAMITE)	Observación sobre el requisito	Descripción del documento	Atributo del documento
Visa TEMPORAL ESPECIAL PARA TRATAMIENTO MEDICO	<p>Se otorga esta Visa cuando el tiempo del tratamiento médico supere los términos de la Visa de Visitante Temporal o el Permiso de Ingreso como Visitante Temporal y puede ser tomada por primera vez en un Consulado de la República o en la Oficina de Visas en Bogotá. Los titulares de esta Visa no acumulan tiempo para aplicar a una Visa de Residente.</p> <p>Para expedir esta Clase de Visa a los nacionales de los países no relacionados en el artículo 1 de la Resolución 273 de 2005, los Consulados de Colombia requieren autorización previa y escrita de la Oficina de Visas del MRE en Bogotá.</p> <p><i>Todo trámite de Visas es personal. En casos excepcionales, se acepta apoderado.</i></p> <p><i>Los titulares de Visa cuya vigencia sea superior a 3 meses deberán inscribirse en el registro de extranjeros que se lleva en la Subdirección de Extranjería o en las Direcciones Seccionales y Puestos Operativos del DAS dentro del plazo de 15 días calendario siguientes contados a partir de su ingreso al país o de la fecha de expedición de la visa si esta se obtuvo dentro del territorio nacional. La sede del DAS en Bogotá para este trámite se ubica en la calle 100 No. 11 B – 27.</i></p> <p><i>Los titulares de Visas que deban registrarse ante el DAS se identificarán dentro del territorio nacional con la respectiva cédula de extranjería. Los demás extranjeros se identificarán con el pasaporte vigente.</i></p> <p>La vigencia de una Visa Temporal terminará si el extranjero se ausenta del territorio nacional por un término superior a 180 días continuos.</p> <p>El extranjero podrá solicitar en la Oficina de Visas en Bogotá o ante las Oficinas Consulares previa autorización, el traspaso de la visa por deterioro, cambio o pérdida del pasaporte con el lleno de los requisitos señalados.</p>	Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • FORMULARIO DE SOLICITUD diligenciado por el interesado • Pasaporte con vigencia mínima de 3 meses, en buen estado, con páginas en blanco y fotocopia de las páginas de datos y usadas. • 2 fotografías recientes, de frente, a color, fondo claro. • Certificación expedida por el facultativo en que indique la necesidad del tratamiento y el término requerido para el mismo, refrendada por la institución médica correspondiente. • Documento que acredite la solvencia económica para permanecer en Colombia durante el tiempo que demande el tratamiento. • Fotocopia del pasaje de salida del país. • Fotocopia de la visa o del permiso de ingreso al país concedido por el DAS, cuando la solicitud sea presentada en la Oficina de Visas en Bogotá. <p>En caso de requerir mayor información consulte los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Decreto 4000 del 30 de noviembre de 2004.</u> • <u>Resolución 0255 del 26 de enero de 2005.</u> 	<p>Los documentos deben ser originales. Algunos, de manera excepcional, se aceptan copias autenticadas.</p> <p>Los documentos provenientes del extranjero deberán estar autenticados en el Consulado colombiano que corresponda o apostillados, según el caso.</p>
Nombre Requisito (TRAMITE)	Observación sobre el requisito	Descripción del documento	Atributo del documento
Visa TEMPORAL	Se otorga por primera vez en un Consulado de la República.	Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • FORMULARIO DE 	Los documentos deben ser originales. Algunos, de manera

APOSTILLA COLOMBIA

apostillacolombia@yahoo.es – gustavoteneche@empresarios.com



APOSTILLA COLOMBIA

www.apostillacolombia.es.tl

<p>ESPECIAL PARA INTERVENIR EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES</p>	<p>Los titulares de esta Visa no acumulan tiempo para aplicar a una Visa de Residente.</p> <p>Para expedir esta Clase de Visa a los nacionales de los países no relacionados en el artículo 1 de la Resolución 273 de 2005, los Consulados de Colombia requieren autorización previa y escrita de la Oficina de Visas del MRE en Bogotá.</p> <p><i>Todo trámite de Visas es personal. En casos excepcionales, se acepta apoderado.</i></p> <p><i>Los titulares de Visa cuya vigencia sea superior a 3 meses deberán inscribirse en el registro de extranjeros que se lleva en la Subdirección de Extranjería o en las Direcciones Seccionales y Puestos Operativos del DAS dentro del plazo de 15 días calendario siguientes contados a partir de su ingreso al país o de la fecha de expedición de la visa si esta se obtuvo dentro del territorio nacional. La sede del DAS en Bogotá para este trámite se ubica en la calle 100 No. 11 B – 27.</i></p> <p><i>Los titulares de Visas que deban registrarse ante el DAS se identificarán dentro del territorio nacional con la respectiva cédula de extranjería. Los demás extranjeros se identificarán con el pasaporte vigente.</i></p> <p>La vigencia de una Visa Temporal terminará si el extranjero se ausenta del territorio nacional por un término superior a 180 días continuos.</p> <p>El extranjero podrá solicitar en la Oficina de Visas en Bogotá o ante las Oficinas Consulares previa autorización, el traspaso de la visa por deterioro, cambio o pérdida del pasaporte con el llenado de los requisitos señalados.</p>	<p>SOLICITUD diligenciado por el interesado</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pasaporte con vigencia mínima de 3 meses, en buen estado, con páginas en blanco y fotocopia de las páginas de datos y usadas. • 2 fotografías recientes, de frente, a color, fondo claro. • Certificación expedida por la autoridad competente donde se indique entre otros aspectos, la clase del proceso o trámite, y si el extranjero está vinculado, es parte, tercero interesado, o tercero incidental. • Documento que acredite la solvencia económica para permanecer en Colombia durante el tiempo que dure el trámite o proceso correspondiente. • Fotocopia del pasaje de salida del país. <p>En caso de requerir mayor información consulte los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Decreto 4000 del 30 de noviembre de 2004.</u> • <u>Resolución 0255 del 26 de enero de 2005.</u> 	<p>excepcional, se aceptan copias autenticadas.</p> <p>Los documentos provenientes del extranjero deberán estar autenticados en el Consulado colombiano que corresponda o apostillados, según el caso.</p>
<p>Nombre Requisito (TRAMITE)</p>	<p>Observación sobre el requisito</p>	<p>Descripción del documento</p>	<p>Atributo del documento</p>
<p>Visa TEMPORAL ESPECIAL COMO SOCIO O PROPIETARIO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO O SOCIEDAD COMERCIAL</p> <p>El establecimiento debe estar registrado en la correspondiente Cámara de Comercio</p>	<p>Se otorga por primera vez en un Consulado de la República. Los titulares de esta Visa que acrediten un tiempo continuo e ininterrumpido mínimo de 5 años, podrán aplicar dentro de los 30 días anteriores al vencimiento de la misma a una Visa de Residente Calificado. En estos casos no deben registrar ausencias del país por más de 6 meses.</p> <p>La Visa de Residente terminará si el extranjero se ausenta del país por más de 2 años continuos.</p> <p><i>Todo trámite de Visas es personal. En casos excepcionales, se acepta apoderado.</i></p> <p>Para expedir esta Clase de Visa a los nacionales de los países no relacionados en el artículo 1 de la Resolución 273 de 2005, los Consulados de Colombia requieren autorización previa y escrita de la Oficina de Visas del MRE en Bogotá.</p>	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • FORMULARIO DE SOLICITUD diligenciado por el interesado • Pasaporte con vigencia mínima de 3 meses, en buen estado, con páginas en blanco y fotocopia de las páginas de datos y usadas. • 2 fotografías recientes, de frente, a color, fondo claro. • Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no superior a 90 días, en el que conste que el extranjero es socio o propietario de establecimiento de comercio, o de 	<p>Los documentos deben ser originales. Algunos, de manera excepcional, se aceptan copias autenticadas.</p> <p>Los documentos provenientes del extranjero deberán estar autenticados en el Consulado colombiano que corresponda o apostillados, según el caso.</p>

APOSTILLA COLOMBIA

apostillacolombia@yahoo.es – gustavoteneche@empresarios.com



APOSTILLA COLOMBIA

www.apostillacolombia.es.tl

	<p>Los titulares de Visa cuya vigencia sea superior a 3 meses deberán inscribirse en el registro de extranjeros que se lleva en la Subdirección de Extranjería o en las Direcciones Seccionales y Puestos Operativos del DAS dentro del plazo de 15 días calendario siguientes contados a partir de su ingreso al país o de la fecha de expedición de la visa si esta se obtuvo dentro del territorio nacional. La sede del DAS en Bogotá para este trámite se ubica en la calle 100 No. 11 B – 27.</p> <p>Los titulares de Visas que deban registrarse ante el DAS se identificarán dentro del territorio nacional con la respectiva cédula de extranjería. Los demás extranjeros se identificarán con el pasaporte vigente.</p> <p>La vigencia de una Visa Temporal terminará si el extranjero se ausenta del territorio nacional por un término superior a 180 días continuos.</p> <p>El extranjero podrá solicitar en la Oficina de Visas en Bogotá o ante las Oficinas Consulares previa autorización, el traspaso de la visa por deterioro, cambio o pérdida del pasaporte con el lleno de los requisitos señalados.</p>	<p>sociedad comercial debidamente constituida y registrada en la correspondiente Cámara de Comercio indicando un capital o activo registrado de propiedad del extranjero solicitante, no menor a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si se trata de una sociedad anónima deberá adjuntarse un certificado de la composición accionaria suscrita por el revisor fiscal, indicando el valor de las acciones de propiedad del extranjero solicitante, el cual no podrá ser inferior a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> Balances de la empresa debidamente firmados por contador público, adjuntando fotocopia auténtica de su tarjeta profesional, y cuando sea necesario por el revisor fiscal y fotocopia de la declaración de renta de la empresa correspondiente al último año gravable. Para la autorización de esta visa, el Ministerio de Relaciones Exteriores tendrá en cuenta la actividad que desarrolla la empresa, su interés social y su capacidad económica. <p>En caso de requerir mayor información consulte los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Decreto 4000 del 30 de noviembre de 2004. Resolución 0255 del 26 de enero de 2005. 	
Nombre Requisito (TRAMITE)	Observación sobre el requisito	Descripción del documento	Atributo del documento
<p>Visa TEMPORAL ESPECIAL COMO PENSIONADO Residir en Colombia acreditando ingresos permanentes provenientes de pensión</p>	<p>Se otorga por primera vez en un Consulado de la República o en la Oficina Visas en Bogotá. Los titulares de esta Visa que acrediten un tiempo continuo e ininterrumpido mínimo de 5 años, podrán aplicar dentro de los 30 días anteriores al vencimiento de la misma a una Visa de Residente Calificado. En estos casos no deben registrar ausencias del país por más de 6 meses. La Visa de Residente terminará si el extranjero se ausenta del país por más de 2 años continuos.</p> <p><i>Todo trámite de Visas es personal. En casos excepcionales, se acepta apoderado.</i></p> <p>Para expedir esta Clase de Visa a los nacionales de los países no relacionados en el artículo 1 de la Resolución 273 de 2005, los Consulados de Colombia requieren autorización previa y escrita de la Oficina de Visas del MRE en Bogotá.</p>	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> FORMULARIO DE SOLICITUD diligenciado por el interesado. Pasaporte con vigencia mínima de 3 meses, en buen estado, con páginas en blanco y fotocopia de las páginas de datos y usadas. 2 fotografías recientes, de frente, a color, fondo claro. Certificación expedida por autoridad competente, Gobierno, empresa pública o privada o entidad extranjera o colombiana, en la que conste que recibe pensión, la cual si proviene del exterior deberá ser legalizada ante Cónsul colombiano o apostillada, según el 	<p>Los documentos deben ser originales. Algunos, de manera excepcional, se aceptan copias autenticadas.</p> <p>Los documentos provenientes del extranjero deberán estar autenticados en el Consulado colombiano que corresponda o apostillados, según el caso.</p>

APOSTILLA COLOMBIA

apostillacolombia@yahoo.es – gustavoteneche@empresarios.com



APOSTILLA COLOMBIA

www.apostillacolombia.es.tl

	<p>Los titulares de Visa cuya vigencia sea superior a 3 meses deberán inscribirse en el registro de extranjeros que se lleva en la Subdirección de Extranjería o en las Direcciones Seccionales y Puestos Operativos del DAS dentro del plazo de 15 días calendario siguientes contados a partir de su ingreso al país o de la fecha de expedición de la visa si esta se obtuvo dentro del territorio nacional. La sede del DAS en Bogotá para este trámite se ubica en la calle 100 No. 11 B – 27.</p> <p>Los titulares de Visas que deban registrarse ante el DAS se identificarán dentro del territorio nacional con la respectiva cédula de extranjería. Los demás extranjeros se identificarán con el pasaporte vigente.</p> <p>La vigencia de una Visa Temporal terminará si el extranjero se ausenta del territorio nacional por un término superior a 180 días continuos.</p> <p>El extranjero podrá solicitar en la Oficina de Visas en Bogotá o ante las Oficinas Consulares previa autorización, el traspaso de la visa por deterioro, cambio o pérdida del pasaporte con el llenado de los requisitos señalados.</p>	<p>caso.</p> <p>En caso de requerir mayor información consulte los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Decreto 4000 del 30 de noviembre de 2004.</u> • <u>Resolución 0255 del 26 de enero de 2005.</u> 	
Nombre Requisito (TRAMITE)	Observación sobre el requisito	Descripción del documento	Atributo del documento
<p>Visa TEMPORAL ESPECIAL COMO RENTISTA Residir en Colombia acreditando ingresos permanentes provenientes de una renta fija</p>	<p><i>Se otorga por primera vez en un Consulado de Colombia.</i> Los titulares de esta Visa que acrediten un tiempo continuo e ininterrumpido mínimo de 5 años, podrán aplicar dentro de los 30 días anteriores al vencimiento de la misma a una Visa de Residente Calificado. En estos casos no deben registrar ausencias del país por más de 6 meses. La Visa de Residente terminará si el extranjero se ausenta del país por más de 2 años continuos.</p> <p><i>Todo trámite de Visas es personal. En casos excepcionales, se acepta apoderado.</i></p> <p>Para expedir esta Clase de Visa a los nacionales de los países no relacionados en el artículos 1 de la Resolución 273 de 2005, los Consulados de Colombia requieren autorización previa y escrita de la Oficina de Visas del MRE en Bogotá.</p> <p><i>Los titulares de Visa cuya vigencia sea superior a 3 meses deberán inscribirse en el registro de extranjeros que se lleva en la Subdirección de Extranjería o en las Direcciones Seccionales y Puestos Operativos del DAS dentro del plazo de 15 días calendario siguientes contados a partir de su ingreso al país o de la fecha de expedición de la visa si esta se obtuvo dentro del territorio nacional. La sede del DAS en Bogotá para este trámite se ubica en la calle 100 No. 11 B – 27.</i></p> <p><i>Los titulares de Visas que deban registrarse ante el DAS se identificarán dentro del territorio nacional con la respectiva cédula de extranjería. Los demás extranjeros se</i></p>	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>FORMULARIO DE SOLICITUD</u> diligenciado por el interesado • Pasaporte con vigencia mínima de 3 meses, en buen estado, con páginas en blanco y fotocopia de las páginas de datos y usadas. • 2 fotografías recientes, de frente, a color, fondo claro. • Constancia expedida por entidad oficial, bancos, empresas financieras, instituciones de seguridad social, compañías de seguros o cualquier otra empresa privada, reconocida por el Gobierno respectivo, que pague o gire la renta, o el original del contrato debidamente autenticado, que permita comprobar el monto de los ingresos en cuantía no inferior al equivalente de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, la cual, si proviene del exterior deberá ser debidamente traducida al español, autenticada ante el respectivo consulado colombiano y legalizada ante la Oficina de Legalizaciones del MRE o apostilla, de conformidad con lo establecido en el Código 	<p>Los documentos deben ser originales. Algunos, de manera excepcional, se aceptan copias autenticadas.</p> <p>Los documentos provenientes del extranjero deberán estar autenticados en el Consulado colombiano que corresponda o apostillados, según el caso.</p>

APOSTILLA COLOMBIA

apostillacolombia@yahoo.es – gustavoteneche@empresarios.com



APOSTILLA COLOMBIA

www.apostillacolombia.es.tl

	<p>identificarán con el pasaporte vigente.</p> <p>La vigencia de una Visa Temporal terminará si el extranjero se ausenta del territorio nacional por un término superior a 180 días continuos.</p> <p>El extranjero podrá solicitar en la Oficina de Visas en Bogotá o ante las Oficinas Consulares previa autorización, el traspaso de la visa por deterioro, cambio o pérdida del pasaporte con el lleno de los requisitos señalados.</p>	<p>de Procedimiento Civil.</p> <p>En caso de requerir mayor información consulte los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Decreto 4000 del 30 de noviembre de 2004.</u> • <u>Resolución 0255 del 26 de enero de 2005.</u> 	
Nombre Requisito (TRAMITE)	Observación sobre el requisito	Descripción del documento	Atributo del documento
<p>Visa TEMPORAL ESPECIAL COMO COOPERANTE O VOLUNTARIO DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO U ONG O EXTRANJERO PRESENTADO POR ORGANISMO GUBERNAMENTAL</p> <p>Extranjeros que vienen al país a desarrollar labores de beneficio social, asistencia, verificación, observación o ayuda humanitaria.</p>	<p><i>Se otorga en un Consulado de Colombia, previa autorización de la Oficina de Visas en Bogotá. Los titulares de esta Visa no acumulan tiempo para aplicar a una Visa de Residente.</i></p> <p><i>Todo trámite de Visas es personal. En casos excepcionales, se acepta apoderado.</i></p> <p><i>Los titulares de Visa cuya vigencia sea superior a 3 meses deberán inscribirse en el registro de extranjeros que se lleva en la Subdirección de Extranjería o en las Direcciones Seccionales y Puestos Operativos del DAS dentro del plazo de 15 días calendario siguientes contados a partir de su ingreso al país o de la fecha de expedición de la visa si esta se obtuvo dentro del territorio nacional. La sede del DAS en Bogotá para este trámite se ubica en la calle 100 No. 11 B – 27.</i></p> <p><i>Los titulares de Visas que deban registrarse ante el DAS se identificarán dentro del territorio nacional con la respectiva cédula de extranjería. Los demás extranjeros se identificarán con el pasaporte vigente.</i></p> <p>La vigencia de una Visa Temporal terminará si el extranjero se ausenta del territorio nacional por un término superior a 180 días continuos.</p> <p>El extranjero podrá solicitar en la Oficina de Visas en Bogotá o ante las Oficinas Consulares previa autorización, el traspaso de la visa por deterioro, cambio o pérdida del pasaporte con el lleno de los requisitos señalados.</p>	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • FORMULARIO DE SOLICITUD diligenciado por el interesado • Pasaporte con vigencia mínima de 3 meses, en buen estado, con páginas en blanco y fotocopia de las páginas de datos y usadas. • 2 fotografías recientes, de frente, a color, fondo claro. • Carta de la entidad sin ánimo de lucro u Organización No Gubernamental, o de la Misión u Organismo Internacional, indicando la actividad que el extranjero viene a desarrollar en el país, el programa de trabajo que va a realizar en el que se especifique su duración, la agenda prevista y las instituciones y entidades públicas o privadas con las cuales pretenda entrevistarse. • Certificado de existencia y representación legal de la entidad sin ánimo de lucro u Organización No Gubernamental, expedida por la autoridad competente colombiana, con una antelación no mayor a 30 días. <p>Cuando la entidad o la ONG no tenga sede en Colombia el interesado deberá aportar copia certificada de la Escritura de constitución y representación, o del instrumento que acredite su existencia y representación, debidamente traducida al español y legalizada ante el Consulado colombiano correspondiente, o apostillada, según sea el caso, donde conste que dicha organización tiene una antigüedad no inferior a 5 años, contados a partir de la fecha de</p>	<p>Los documentos deben ser originales. Algunos, de manera excepcional, se aceptan copias autenticadas.</p> <p>Los documentos provenientes del extranjero deberán estar autenticados en el Consulado colombiano que corresponda o apostillados, según el caso.</p>

APOSTILLA COLOMBIA

apostillacolombia@yahoo.es – gustavoteneche@empresarios.com



APOSTILLA COLOMBIA

www.apostillacolombia.es.tl

		<p>su constitución, o demuestre que cuenta con status consultivo del Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas.</p> <p>La copia de la escritura o documento podrá hacerse llegar cada año calendario por la entidad u ONG a la Oficina de Visas e Inmigración, para soportar las solicitudes de visa.</p> <p>Si la entidad u ONG cumplió con el requisito antes descrito, se podrán aceptar fotocopia simple e informal de la escritura o documento, en mención.</p> <p>Cuando la entidad o la ONG tenga sede en Colombia el interesado podrá aportar fotocopia autenticada de la respectiva representación legal.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documentos con los cuales se demuestre la solvencia económica del extranjero • Documentos con los cuales se compruebe que el extranjero es miembro de la ONG. • Documentos, registros o certificaciones con los cuales el extranjero compruebe experiencia previa e idoneidad, concordante con las actividades que pretenda desarrollar en nuestro país. <p>En caso de requerir mayor información consulte los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Decreto 4000 del 30 de noviembre de 2004.</u> • <u>Resolución 0255 del 26 de enero de 2005.</u> 	
Nombre Requisito (TRAMITE)	Observación sobre el requisito	Descripción del documento	Atributo del documento
<p>Visa TEMPORAL ESPECIAL PARA TRAMITES DE ADOPCIÓN</p>	<p><i>Se otorga en un Consulado de Colombia. Los titulares de esta Visa no acumulan tiempo para aplicar a una Visa de Residente.</i></p> <p><i>Todo trámite de Visas es personal. En casos excepcionales, se acepta apoderado.</i></p> <p>Para expedir esta Clase de Visa a los nacionales de los países no relacionados en el artículos 1 de la Resolución 273 de 2005, los Consulados de Colombia requieren autorización previa y escrita de la Oficina de Visas del MRE en Bogotá.</p> <p><i>Los titulares de Visa cuya vigencia sea superior a 3 meses deberán inscribirse en el</i></p>	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>FORMULARIO DE SOLICITUD</u> diligenciado por el interesado • Pasaporte con vigencia mínima de 3 meses, en buen estado, con páginas en blanco y fotocopia de las páginas de datos y usadas. • 2 fotografías recientes, de frente, a color, fondo claro. • Fotocopia de la constancia de asignación del menor a la familia adoptante expedida por el 	<p>Los documentos deben ser originales. Algunos, de manera excepcional, se aceptan copias autenticadas.</p> <p>Los documentos provenientes del extranjero deberán estar autenticados en el Consulado colombiano que corresponda o apostillados, según el caso.</p>

APOSTILLA COLOMBIA

apostillacolombia@yahoo.es – gustavoteneche@empresarios.com



APOSTILLA COLOMBIA

www.apostillacolombia.es.tl

	<p>registro de extranjeros que se lleva en la Subdirección de Extranjería o en las Direcciones Seccionales y Puestos Operativos del DAS dentro del plazo de 15 días calendario siguientes contados a partir de su ingreso al país o de la fecha de expedición de la visa si esta se obtuvo dentro del territorio nacional. La sede del DAS en Bogotá para este trámite se ubica en la calle 100 No. 11 B – 27.</p> <p>Los titulares de Visas que deban registrarse ante el DAS se identificarán dentro del territorio nacional con la respectiva cédula de extranjería. Los demás extranjeros se identificarán con el pasaporte vigente.</p> <p>La vigencia de una Visa Temporal terminará si el extranjero se ausenta del territorio nacional por un término superior a 180 días continuos.</p> <p>El extranjero podrá solicitar en la Oficina de Visas en Bogotá o ante las Oficinas Consulares previa autorización, el traspaso de la visa por deterioro, cambio o pérdida del pasaporte con el llenado de los requisitos señalados.</p>	<p>ICBF, o la casa de adopción respectiva.</p> <ul style="list-style-type: none"> Fotocopia del documento que acredite la personería jurídica de la casa de adopción colombiana. Cuando el trámite se efectúe ante el ICBF no se requiere. Carta de solicitud de los padres adoptantes. Fotocopia del pasaje de salida del país. <p>En caso de requerir mayor información consulte los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <u>Decreto 4000 del 30 de noviembre de 2004.</u> <u>Resolución 0255 del 26 de enero de 2005.</u> 	
Nombre Requisito (TRAMITE)	Observación sobre el requisito	Descripción del documento	Atributo del documento
<p>Visa TEMPORAL ESPECIAL PARA EL EJERCICIO DE OFICIOS O ACTIVIDADES DE CARÁCTER INDEPENDIENTE</p>	<p>Se otorga en un Consulado de la República o en la Oficina Visas en Bogotá. Los titulares de esta Visa que acrediten un tiempo continuo e ininterrumpido mínimo de 5 años, podrán aplicar dentro de los 30 días anteriores al vencimiento de la misma a una Visa de Residente Calificado. En estos casos no deben registrar ausencias del país por más de 6 meses.</p> <p>La Visa de Residente terminará si el extranjero se ausenta del país por más de 2 años continuos.</p> <p><i>Todo trámite de Visas es personal. En casos excepcionales, se acepta apoderado.</i></p> <p>Para expedir esta Clase de Visa a los nacionales de los países no relacionados en el artículo 1 de la Resolución 273 de 2005, los Consulados de Colombia requieren autorización previa y escrita de la Oficina de Visas del MRE en Bogotá.</p> <p>Los titulares de Visa cuya vigencia sea superior a 3 meses deberán inscribirse en el registro de extranjeros que se lleva en la Subdirección de Extranjería o en las Direcciones Seccionales y Puestos Operativos del DAS dentro del plazo de 15 días calendario siguientes contados a partir de su ingreso al país o de la fecha de expedición de la visa si esta se obtuvo dentro del territorio nacional. La sede del DAS en Bogotá para este trámite se ubica en la calle 100 No. 11 B – 27.</p> <p>Los titulares de Visas que deban registrarse ante el DAS se identificarán dentro del territorio nacional con la respectiva cédula de extranjería. Los demás extranjeros se</p>	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <u>FORMULARIO DE SOLICITUD</u> diligenciado por el interesado Pasaporte con vigencia mínima de 3 meses, en buen estado, con páginas en blanco y fotocopia de las páginas de datos y usadas. 2 fotografías recientes, de frente, a color, fondo claro. Carta de solicitud suscrita por el interesado indicando la actividad a desarrollar en Colombia. Documentos que acrediten la idoneidad para el ejercicio de la actividad. Autorización o registro de la actividad del extranjero, expedida por la entidad reguladora de la misma, cuando sea del caso. <p>En caso de requerir mayor información consulte los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <u>Decreto 4000 del 30 de noviembre de 2004.</u> <u>Resolución 0255 del 26 de enero de 2005.</u> 	<p>Los documentos deben ser originales. Algunos, de manera excepcional, se aceptan copias autenticadas.</p> <p>Los documentos provenientes del extranjero deberán estar autenticados en el Consulado colombiano que corresponda o apostillados, según el caso</p>

APOSTILLA COLOMBIA

apostillacolombia@yahoo.es – gustavoteneche@empresarios.com



APOSTILLA COLOMBIA

www.apostillacolombia.es.tl

	<p><i>identificarán con el pasaporte vigente.</i></p> <p>La vigencia de una Visa Temporal terminará si el extranjero se ausenta del territorio nacional por un término superior a 180 días continuos.</p> <p>El extranjero podrá solicitar en la Oficina de Visas en Bogotá o ante las Oficinas Consulares previa autorización, el traspaso de la visa por deterioro, cambio o pérdida del pasaporte con el llenado de los requisitos señalados.</p>		
Nombre Requisito (TRAMITE)	Observación sobre el requisito	Descripción del documento	Atributo del documento
<p>Visa TEMPORAL ESPECIAL PARA EL EJERCICIO DE OCUPACIONES O ACTIVIDADES NO PREVISTAS</p>	<p>Se otorga en un Consulado de la República o en la Oficina de Visas en Bogotá. Los titulares de esta Visa que acrediten un tiempo continuo e ininterrumpido mínimo de 5 años, podrán aplicar dentro de los 30 días anteriores al vencimiento de la misma a una Visa de Residente Calificado. En estos casos no deben registrar ausencias del país por más de 6 meses.</p> <p>La Visa de Residente terminará si el extranjero se ausenta del país por más de 2 años continuos.</p> <p><i>Todo trámite de Visas es personal. En casos excepcionales, se acepta apoderado.</i></p> <p>Para expedir esta Clase de Visa a los nacionales de los países no relacionados en el artículo 1 de la Resolución 273 de 2005, los Consulados de Colombia requieren autorización previa y escrita de la Oficina de Visas del MRE en Bogotá.</p> <p><i>Los titulares de Visa cuya vigencia sea superior a 3 meses deberán inscribirse en el registro de extranjeros que se lleva en la Subdirección de Extranjería o en las Direcciones Seccionales y Puestos Operativos del DAS dentro del plazo de 15 días calendario siguientes contados a partir de su ingreso al país o de la fecha de expedición de la visa si esta se obtuvo dentro del territorio nacional. La sede del DAS en Bogotá para este trámite se ubica en la calle 100 No. 11 B – 27.</i></p> <p><i>Los titulares de Visas que deban registrarse ante el DAS se identificarán dentro del territorio nacional con la respectiva cédula de extranjería. Los demás extranjeros se identificarán con el pasaporte vigente.</i></p> <p>La vigencia de una Visa Temporal terminará si el extranjero se ausenta del territorio nacional por un término superior a 180 días continuos.</p> <p>El extranjero podrá solicitar en la Oficina de Visas en Bogotá o ante las Oficinas Consulares previa autorización, el traspaso de la visa por deterioro, cambio o pérdida del pasaporte con el llenado de los requisitos señalados.</p>	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • FORMULARIO DE SOLICITUD diligenciado por el interesado • Pasaporte con vigencia mínima de 3 meses, en buen estado, con páginas en blanco y fotocopia de las páginas de datos y usadas. • 2 fotografías recientes, de frente, a color, fondo claro. • Carta de solicitud suscrita por el interesado indicando la actividad a desarrollar en Colombia. • Documentos que demuestren la solvencia económica. • Fotocopia del pasaje de salida del país. <p>En caso de requerir mayor información consulte los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Decreto 4000 del 30 de noviembre de 2004.</u> • <u>Resolución 0255 del 26 de enero de 2005.</u> 	<p>Los documentos deben ser originales. Algunos, de manera excepcional, se aceptan copias autenticadas.</p> <p>Los documentos provenientes del extranjero deberán estar autenticados en el Consulado colombiano que corresponda o apostillados, según el caso.</p>

APOSTILLA COLOMBIA

apostillacolombia@yahoo.es – gustavoteneche@empresarios.com



APOSTILLA COLOMBIA

www.apostillacolombia.es.tl

Nombre Requisito (TRAMITE)	Observación sobre el requisito	Descripción del documento	Atributo del documento
Visa TEMPORAL DE REFUGIADO O ASILADO	<p>El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia otorga esta Visa al extranjero que así sea calificado y aceptado por dicho Ministerio mediante Resolución que se expida para el efecto, y de conformidad con los tratados o convenios sobre la materia ratificados por el Gobierno colombiano y que hayan entrado en vigencia.</p> <p><i>Todo trámite de Visas es personal. En casos excepcionales, se acepta apoderado.</i></p> <p><i>Los titulares de Visa cuya vigencia sea superior a 3 meses deberán inscribirse en el registro de extranjeros que se lleva en la Subdirección de Extranjería o en las Direcciones Seccionales y Puestos Operativos del DAS dentro del plazo de 15 días calendario siguientes contados a partir de su ingreso al país o de la fecha de expedición de la visa si esta se obtuvo dentro del territorio nacional. La sede del DAS en Bogotá para este trámite se ubica en la calle 100 No. 11 B – 27.</i></p> <p><i>Los titulares de Visas que deban registrarse ante el DAS se identificarán dentro del territorio nacional con la respectiva cédula de extranjería. Los demás extranjeros se identificarán con el pasaporte vigente.</i></p> <p>La vigencia de una Visa Temporal terminará si el extranjero se ausenta del territorio nacional por un término superior a 180 días continuos.</p> <p>El extranjero podrá solicitar en la Oficina de Visas en Bogotá el traspaso de la visa por deterioro, cambio o pérdida del pasaporte con el lleno de los requisitos señalados.</p>	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • FORMULARIO DE SOLICITUD diligenciado por el interesado • Pasaporte con vigencia mínima de 3 meses, en buen estado, con páginas en blanco y fotocopia de las páginas de datos y usadas. • 2 fotografías recientes, de frente, a color, fondo claro. • Fotocopia de la Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante la cual se le reconoce la condición de refugiado o asilado. <p>En caso de requerir mayor información consulte los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decreto 4000 del 30 de noviembre de 2004. • Resolución 0255 del 26 de enero de 2005. 	
Visa DE TRIPULANTE	<p>Se otorga en un Consulado de la República o en la Oficina Visas en Bogotá al extranjero tripulante o miembro de un medio de transporte internacional o de una embarcación pesquera que ingrese al territorio nacional. Su vigencia terminará por el incumplimiento de las normas sobre proporcionalidad entre tripulantes nacionales y extranjeros, informado al MRE por la autoridad competente. La estadía del tripulante se autorizará hasta por el tiempo de permanencia del medio de transporte en el territorio nacional o por el tiempo del permiso de pesca.</p> <p>El tripulante extranjero que ingrese para llevar a cabo reparaciones, el DAS le otorgará permiso de permanencia de temporal visitante hasta por un lapso menor de 60 días. Si requiere un tiempo mayor deberá tramitar una Visa adjuntando una certificación del Ministerio de Protección Social y el permiso de permanencia</p>	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • FORMULARIO DE SOLICITUD diligenciado por el interesado • Pasaporte con vigencia mínima de 3 meses, en buen estado, con páginas en blanco y fotocopia de las páginas de datos y usadas. • 2 fotografías recientes, de frente, a color, fondo claro. • Carta del representante legal de la empresa responsable del medio de transporte internacional o embarcación pesquera, indicando actividad a desarrollar y que se obliga 	<p>Los documentos deben ser originales. Algunos, de manera excepcional, se aceptan copias autenticadas.</p> <p>Los documentos provenientes del extranjero deberán estar autenticados en el Consulado colombiano que corresponda o apostillados, según el caso.</p>

APOSTILLA COLOMBIA

apostillacolombia@yahoo.es – gustavoteneche@empresarios.com



APOSTILLA COLOMBIA

www.apostillacolombia.es.tl

	<p>expedido por la Dirección General Marítima.</p> <p><i>Los titulares de esta Visa no acumulan tiempo para aplicar a una Visa de Residente. Todo trámite de Visas es personal. En casos excepcionales, se acepta apoderado.</i></p> <p>Para expedir esta Clase de Visa a los nacionales de los países no relacionados en el artículos 1 de la Resolución 273 de 2005, los Consulados de Colombia requieren autorización previa y escrita de la Oficina de Visas del MRE en Bogotá.</p> <p><i>Los titulares de Visa cuya vigencia sea superior a 3 meses deberán inscribirse en el registro de extranjeros que se lleva en la Subdirección de Extranjería o en las Direcciones Seccionales y Puestos Operativos del DAS dentro del plazo de 15 días calendario siguientes contados a partir de su ingreso al país o de la fecha de expedición de la visa si esta se obtuvo dentro del territorio nacional. La sede del DAS en Bogotá para este trámite se ubica en la calle 100 No. 11 B – 27.</i></p> <p><i>Los titulares de Visas que deban registrarse ante el DAS se identificarán dentro del territorio nacional con la respectiva cédula de extranjería. Los demás extranjeros se identificarán con el pasaporte vigente.</i></p> <p>La vigencia de una Visa Temporal terminará si el extranjero se ausenta del territorio nacional por un término superior a 180 días continuos.</p> <p>El extranjero podrá solicitar en la Oficina de Visas en Bogotá o ante las Oficinas Consulares previa autorización, el traspaso de la visa por deterioro, cambio o pérdida del pasaporte con el llenado de los requisitos señalados.</p>	<p>ante el Gobierno a responder por permanencia del extranjero y salida del país.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de existencia y representación de empresa. • Nota empresa responsable de la embarcación pesquera en la cual manifieste que cumple con las normas establecidas para la contratación de tripulantes extranjeros y aportar constancia de haber informado autoridad marítima. • Permisos para el ejercicio de la actividad. • El tripulante de embarcación de bandera colombiana, adjuntar nota del armador o de empresa responsable en la indique los términos del contrato, especificando cargo e idoneidad del tripulante. <p>En caso de requerir mayor información consulte los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Decreto 4000 del 30 de noviembre de 2004.</u> • <u>Resolución 0255 del 26 de enero de 2005.</u> 	
Nombre Requisito (TRAMITE)	Observación sobre el requisito	Descripción del documento	Atributo del documento
<p>Visa VISITANTE TURISTA Turismo, actividades de descanso y esparcimiento.</p>	<p>Se otorga por primera vez en un Consulado de Colombia al extranjero que por su nacionalidad la requiera (países indicados en los artículos 2 y 3 de la Resolución 273 de 2005) con el propósito de desarrollar actividades de descanso o esparcimiento. Para expedir Visa Visitante Turista a los nacionales de los países no relacionados en los artículos 1 y 2 de la Resolución 273 de 2005, los Consulados de Colombia requieren autorización previa y escrita de la Oficina de Visas del MRE en Bogotá, excepto si acreditan condición de residentes en un país de los incluidos en el artículo 1 de la mencionada Resolución. Cuando no sea por primera vez, igualmente, podrá ser otorgada por la Oficina de Visas en Bogotá.</p> <p>Un extranjero con Visa o Permiso de Ingreso, según el caso, en calidad de</p>	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>FORMULARIO DE SOLICITUD</u> diligenciado por el interesado • Pasaporte con vigencia mínima de 3 meses, en buen estado, con páginas en blanco y fotocopia de las páginas de datos y usadas. • 2 fotografías recientes, de frente, a color, fondo claro. • Documentos que comprueben solvencia económica suficiente para permanecer en el país como turista. 	<p>En caso de requerirse, los documentos provenientes del extranjero deberán estar legalizados o apostillados, según el caso.</p>

APOSTILLA COLOMBIA

apostillacolombia@yahoo.es – gustavoteneche@empresarios.com



APOSTILLA COLOMBIA

www.apostillacolombia.es.tl

	<p>Visitante Turista, podrá permanecer en el país hasta 180 días calendario dentro del mismo año calendario. Superado este tiempo no podrá dentro del mismo año ingresar con este mismo tipo de Visa o Permiso.</p> <p>El extranjero que ingrese al país con Visa Visitante Turista o Permiso de Ingreso y Permanencia en calidad de Visitante Turista, no podrá devengar salarios provenientes de personas naturales o jurídicas establecidas en el país, ni podrá realizar actividades que estén amparadas por otro tipo de visa. Igualmente, no podrá solicitar en el territorio nacional la expedición de ninguna otra Clase de Visa, excepto las indicadas en el artículo 29 del Decreto 4000 de 2004.</p> <p><i>Los extranjeros titulares de esta Visa pueden ingresar al país sin el ánimo de establecerse en él, y tampoco acumulan tiempo para aplicar a una Visa de Residente.</i></p> <p><i>Todo trámite de Visas es personal. En casos excepcionales, se acepta apoderado.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia del pasaje de salida del país. • Cursar la entrevista de rigor en el Consulado de Colombia que corresponda y obtener concepto consular favorable. Autorización positiva de la Oficina de Visas para los nacionales extranjeros que la requieran. <p>En caso de requerir mayor información consulte los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Decreto 4000 del 30 de noviembre de 2004.</u> • <u>Resolución 0255 del 26 de enero de 2005.</u> 	
Nombre Requisito (TRAMITE)	Observación sobre el requisito	Descripción del documento	Atributo del documento
<p>Visa TEMPORAL VISITANTE para desarrollar, de manera temporal, determinadas actividades que no generen vínculo laboral.</p>	<p>Se otorga por primera vez en un Consulado de Colombia al extranjero que por su nacionalidad la requiera (países indicados en los artículos 2 y 3 de la Resolución 273 de 2005) con el propósito de desarrollar actividades de carácter periodístico a periodistas, reporteros, camarógrafos, fotógrafos o al extranjero que haga parte del equipo periodístico y acredite tal calidad. Igualmente, permite efectuar primeros contactos y actividades comerciales o empresariales. Para participar en actividades académicas, en seminarios, conferencias, simposios, exposiciones; cursos o estudios no regulares, que en todo caso no superen un semestre académico; para presentar entrevistas en un proceso de selección de personal, en entidades públicas o privadas; para tratamiento médico; para eventos deportivos, científicos o culturales no remunerados.</p> <p>Para expedir Visa Visitante Temporal a los nacionales de los países no relacionados en los artículos 1 y 2 de la Resolución 273 de 2005, los Consulados de Colombia requieren autorización previa y escrita de la Oficina de Visas del MRE en Bogotá, excepto si acreditan condición de residentes en un país de los incluidos en el artículo 1 de la mencionada Resolución. Cuando no sea por primera vez, igualmente, podrá ser otorgada por la Oficina de Visas en Bogotá.</p> <p>Un extranjero con Visa o Permiso de Ingreso, según el caso, en calidad de Visitante Temporal, podrá permanecer en el país hasta 180 días calendario dentro del mismo año calendario. Superado este tiempo no podrá dentro del mismo año ingresar con este mismo tipo de Visa o Permiso.</p>	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>FORMULARIO DE SOLICITUD</u> diligenciado por el interesado • Pasaporte con vigencia mínima de 3 meses, en buen estado, con páginas en blanco y fotocopia de las páginas de datos y usadas. • 2 fotografías recientes, de frente, a color, fondo claro. • Documentos que demuestren la actividad que viene a desarrollar en el país, la cual es permitida por esta Visa. • Documentos que comprueben solvencia económica suficiente para permanecer en el país como Visitante Temporal y para el desarrollo de las actividades amparadas por la Visa. • Fotocopia del pasaje de salida del país. <p>En caso de requerir mayor información consulte los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Decreto 4000 del 30 de noviembre de 2004.</u> • <u>Resolución 0255 del 26 de enero de 2005.</u> 	<p>Documentos expedidos en el exterior, deberán ser traducidos al español, autenticados ante el respectivo Consulado de Colombia y legalizados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillados según corresponda.</p>

APOSTILLA COLOMBIA

apostillacolombia@yahoo.es – gustavoteneche@empresarios.com



APOSTILLA COLOMBIA

www.apostillacolombia.es.tl

	<p>El extranjero que ingrese al país con Visa Visitante Temporal o Permiso de Ingreso y Permanencia en calidad de Visitante Temporal, no podrá devengar salarios provenientes de personas naturales o jurídicas establecidas en el país, ni podrá realizar actividades que estén amparadas por otro tipo de visa. Igualmente, no podrá solicitar en el territorio nacional la expedición de ninguna otra Clase de Visa, excepto las indicadas en el artículo 29 del Decreto 4000 de 2004.</p> <p><i>Los extranjeros titulares de esta Visa pueden ingresar al país sin el ánimo de establecerse en él, y tampoco acumulan tiempo para aplicar a una Visa de Residente.</i></p> <p><i>Todo trámite de Visas es personal. En casos excepcionales, se acepta apoderado.</i></p>		
Nombre Requisito (TRAMITE)	Observación sobre el requisito	Descripción del documento	Atributo del documento
<p>Visa VISITANTE TÉCNICO Para prestar servicios técnicos urgentes por corto tiempo</p>	<p>Se otorga por primera vez en un Consulado de Colombia al extranjero que por su nacionalidad la requiera (países indicados en los artículos 2 y 3 de la Resolución 273 de 2005) con el propósito de prestar servicios técnicos urgentes a entidades públicas o privadas, previa presentación de una carta de responsabilidad de la entidad, en la que justifique la urgencia del servicio requerido.</p> <p>Para expedir Visa Visitante Técnico a los nacionales de los países no relacionados en los artículos 1 y 2 de la Resolución 273 de 2005, los Consulados de Colombia requieren autorización previa y escrita de la Oficina de Visas del MRE en Bogotá, excepto si acreditan condición de residentes en un país de los incluidos en el artículo 1 de la mencionada Resolución. Cuando no sea por primera vez, igualmente, podrá ser otorgada por la Oficina de Visas en Bogotá.</p> <p>Un extranjero con Visa o Permiso de Ingreso, según el caso, en calidad de Visitante Técnico, podrá permanecer en el país hasta 45 días calendario dentro del mismo año calendario. Superado este tiempo no podrá dentro del mismo año ingresar con este mismo tipo de Visa o Permiso.</p> <p>El extranjero que ingrese al país con Visa Visitante Técnico o Permiso de Ingreso y Permanencia en calidad de Visitante Técnico, no podrá devengar salarios provenientes de personas naturales o jurídicas establecidas en el país, ni podrá realizar actividades que estén amparadas por otro tipo de visa. Igualmente, no podrá solicitar en el territorio nacional la expedición de ninguna otra Clase de Visa, excepto las indicadas en el artículo 29 del Decreto 4000 de 2004.</p> <p><i>Los extranjeros titulares de esta Visa pueden ingresar al país sin el ánimo de establecerse en él, y tampoco acumulan tiempo para aplicar a una Visa de Residente.</i></p>	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • FORMULARIO DE SOLICITUD diligenciado por el interesado • Pasaporte con vigencia mínima de 3 meses, en buen estado, con páginas en blanco y fotocopia de las páginas de datos y usadas. • 2 fotografías recientes, de frente, a color, fondo claro. • Carta de responsabilidad de la entidad, en la que se justifique la urgencia del servicio requerido. • Certificado de existencia y representación legal de la entidad solicitante. • Fotocopia del pasaje de salida del país. <p>En caso de requerir mayor información consulte los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decreto 4000 del 30 de noviembre de 2004. • Resolución 0255 del 26 de enero de 2005. 	<p>Documentos expedidos en el exterior, deberán ser traducidos al español, autenticados ante el respectivo Consulado de Colombia y legalizados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillados según corresponda.</p>

APOSTILLA COLOMBIA

apostillacolombia@yahoo.es – gustavoteneche@empresarios.com



APOSTILLA COLOMBIA

www.apostillacolombia.es.tl

Nombre Requisito (TRAMITE)	Observación sobre el requisito	Descripción del documento	Atributo del documento
<p>Visa DE RESIDENTE COMO FAMILIAR DE NACIONAL COLOMBIANO (A)</p> <p>Para residir en el país de manera permanente e indefinida. Aplica previa renuncia de la nacionalidad colombiana, según el caso.</p>	<p>Se otorga por primera vez en la Oficina Visas en Bogotá o en un Consulado de Colombia, previa autorización de aquella, por un término indefinido y para múltiples entradas, al extranjero que pretenda establecerse en el país de manera definitiva y que demuestre ser familiar de nacional colombiano (a).</p> <p>La vigencia de esta Visa terminará si el extranjero se ausenta del país por más de 2 años continuos.</p> <p><i>Todo trámite de Visas es personal. En casos excepcionales, se acepta apoderado.</i></p> <p><i>Para acreditar la ocupación, el extranjero deberá presentar los documentos que demuestren la actividad a desarrollar en Colombia, como independiente o vinculado laboralmente con una entidad pública o privada aportando, en este caso el contrato de trabajo o documento pertinente. Así mismo, Certificado de Proporcionalidad expedido por el Ministerio de Protección Social y documentos que acrediten idoneidad.</i></p> <p><i>Los titulares de Visa cuya vigencia sea superior a 3 meses deberán inscribirse en el registro de extranjeros que se lleva en la Subdirección de Extranjería o en las Direcciones Seccionales y Puestos Operativos del DAS dentro del plazo de 15 días calendario siguientes contados a partir de su ingreso al país o de la fecha de expedición de la visa si esta se obtuvo dentro del territorio nacional. La sede del DAS en Bogotá para este trámite se ubica en la calle 100 No. 11 B – 27.</i></p> <p><i>Los titulares de Visas que deban registrarse ante el DAS se identificarán dentro del territorio nacional con la respectiva cédula de extranjería. Los demás extranjeros se identificarán con el pasaporte vigente.</i></p> <p>El extranjero podrá solicitar en la Oficina de Visas en Bogotá o ante las Oficinas Consulares previa autorización, el traspaso de la visa por deterioro, cambio o pérdida del pasaporte con el llenado de los requisitos señalados.</p>	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • FORMULARIO DE SOLICITUD diligenciado por el interesado • Pasaporte con vigencia mínima de 3 meses, en buen estado, con páginas en blanco y fotocopia de las páginas de datos y usadas. • 2 fotografías recientes, de frente, a color, fondo claro. • Fotocopia de la constancia de renuncia a la nacionalidad colombiana. • Documentos que demuestren la actividad a desarrollar como contrato de trabajo o similar. • Certificado Proporcionalidad expedido por el Ministerio de Protección Social. • Documentos que acrediten idoneidad. <p>En caso de requerir mayor información consulte los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decreto 4000 del 30 de noviembre de 2004. • Resolución 0255 del 26 de enero de 2005. 	<p>Los documentos provenientes del extranjero deberán estar legalizados o apostillados, según el caso.</p>
Nombre Requisito (TRAMITE)	Observación sobre el requisito	Descripción del documento	Atributo del documento
<p>Visa DE RESIDENTE CALIFICADO</p>	<p>Se otorga por primera vez en la Oficina Visas en Bogotá o en un Consulado de Colombia, previa autorización de aquella, por un término indefinido y para múltiples entradas, al extranjero que pretenda establecerse en el país de manera definitiva y</p>	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • FORMULARIO DE SOLICITUD diligenciado por el interesado 	<p>Los documentos provenientes del extranjero deberán estar legalizados o apostillados,</p>

APOSTILLA COLOMBIA

apostillacolombia@yahoo.es – gustavoteneche@empresarios.com



APOSTILLA COLOMBIA

www.apostillacolombia.es.tl

<p>Para residir en el país de manera permanente e indefinida.</p>	<p>que demuestre haber sido titular de Visa Temporal (en las categorías de Trabajador, Religioso, Especial Socio o Propietario de establecimiento comercial o sociedad comercial, Especial Pensionado, Especial Rentista, Especial para el ejercicio de oficios o actividades de carácter independiente y Especial para el ejercicio de ocupaciones o actividades no previstas) durante mínimo 5 años continuos e ininterrumpidos, que haya permanecido en el territorio nacional en forma regular y presente la solicitud por lo menos dentro de los 30 días calendario anteriores al vencimiento de la Visa de la que sea titular.</p> <p>A los titulares de Visa Temporal Cónyuge o Compañero (a) de nacional colombiano (a) y Temporal Padre o Madre de nacional colombiano (a) se les podrá expedir Visa de Residente Calificado cuando hayan sido titulares de las citadas Visas por un término continuo e ininterrumpido mínimo de 3 años.</p> <p>El tiempo amparado por un Salvoconducto de permanencia expedido por el DAS, se tendrá en cuenta para el cómputo de los términos antes indicados.</p> <p>La vigencia de esta Visa terminará si el extranjero se ausenta del país por más de 2 años continuos.</p> <p><i>Todo trámite de Visas es personal. En casos excepcionales, se acepta apoderado.</i></p> <p><i>Para acreditar la ocupación, el extranjero deberá presentar los documentos que demuestren la actividad a desarrollar en Colombia, como independiente o vinculado laboralmente con una entidad pública o privada aportando, en este caso el contrato de trabajo o documento pertinente. Así mismo, Certificado de Proporcionalidad expedido por el Ministerio de Protección Social y documentos que acrediten idoneidad.</i></p> <p><i>Los titulares de Visa cuya vigencia sea superior a 3 meses deberán inscribirse en el registro de extranjeros que se lleva en la Subdirección de Extranjería o en las Direcciones Seccionales y Puestos Operativos del DAS dentro del plazo de 15 días calendario siguientes contados a partir de su ingreso al país o de la fecha de expedición de la visa si esta se obtuvo dentro del territorio nacional. La sede del DAS en Bogotá para este trámite se ubica en la calle 100 No. 11 B – 27.</i></p> <p><i>Los titulares de Visas que deban registrarse ante el DAS se identificarán dentro del territorio nacional con la respectiva cédula de extranjería. Los demás extranjeros se identificarán con el pasaporte vigente.</i></p> <p>El extranjero podrá solicitar en la Oficina de Visas en Bogotá o ante las Oficinas Consulares previa autorización, el traspaso de la visa por deterioro, cambio o pérdida del pasaporte con el llenado de los requisitos señalados.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Pasaporte con vigencia mínima de 3 meses, en buen estado, con páginas en blanco y fotocopia de las páginas de datos y usadas.• 2 fotografías recientes, de frente, a color, fondo claro.• Certificado de movimiento migratorio expedido por el DAS, con una antelación no mayor de 30 días.• Documentos que demuestren la actividad a desarrollar en Colombia, ya sea como independiente o vinculado laboralmente con una entidad pública o privada aportando, en este caso el contrato de trabajo o documento pertinente.• Certificado Proporcionalidad expedido por el Ministerio de Protección Social• Documentos que acrediten idoneidad.• Los titulares de Visa Temporal Cónyuge o Compañero Permanente de nacional colombiano y los titulares de Visa Temporal Padre o Madre de nacional colombiano, adjuntar carta autenticada del cónyuge o compañero, o padre o madre colombiano, según corresponda, solicitando la Visa de Residente Calificado.• Certificado de antecedentes judiciales o de policía expedido por la autoridad competente (DAS en Colombia) con una antelación no mayor a 6 meses, excepto si es menor de 18 años o mayor de 65 años. <p>En caso de requerir mayor información consulte los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">• <u>Decreto 4000 del 30 de noviembre de 2004.</u>• <u>Resolución 0255 del 26 de enero de 2005.</u>	<p>según el caso.</p>
---	---	--	-----------------------

APOSTILLA COLOMBIA

apostillacolombia@yahoo.es – gustavoteneche@empresarios.com



APOSTILLA COLOMBIA

www.apostillacolombia.es.tl

Nombre Requisito (TRAMITE)	Observación sobre el requisito	Descripción del documento	Atributo del documento
Visa DE RESIDENTE INVERSIONISTA Para residir en el país de manera permanente e indefinida.	<p>Se otorga por primera vez en la Oficina Visas en Bogotá o en un Consulado de Colombia por un término indefinido y para múltiples entradas, al extranjero que pretenda establecerse en el país de manera definitiva y que demuestre haber aportado a su nombre una inversión extranjera directa, conforme a lo previsto en el Estatuto de Inversiones Internacionales y demás normas concordantes vigentes por la suma de mínimo cien mil dólares (USD\$ 100.000,00).</p> <p>La vigencia de esta Visa terminará si el extranjero se ausenta del país por más de 2 años continuos.</p> <p><i>Todo trámite de Visas es personal. En casos excepcionales, se acepta apoderado.</i></p> <p><i>Los titulares de Visa cuya vigencia sea superior a 3 meses deberán inscribirse en el registro de extranjeros que se lleva en la Subdirección de Extranjería o en las Direcciones Seccionales y Puestos Operativos del DAS dentro del plazo de 15 días calendario siguientes contados a partir de su ingreso al país o de la fecha de expedición de la visa si esta se obtuvo dentro del territorio nacional. La sede del DAS en Bogotá para este trámite se ubica en la calle 100 No. 11 B – 27.</i></p> <p><i>Los titulares de Visas que deban registrarse ante el DAS se identificarán dentro del territorio nacional con la respectiva cédula de extranjería. Los demás extranjeros se identificarán con el pasaporte vigente.</i></p> <p>El extranjero podrá solicitar en la Oficina de Visas en Bogotá o ante las Oficinas Consulares previa autorización, el traspaso de la visa por deterioro, cambio o pérdida del pasaporte con el llenado de los requisitos señalados.</p>	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • FORMULARIO DE SOLICITUD diligenciado por el interesado • Pasaporte con vigencia mínima de 3 meses, en buen estado, con páginas en blanco y fotocopia de las páginas de datos y usadas. • 2 fotografías recientes, de frente, a color, fondo claro. • Constancia expedida por el Departamento de Cambios Internacionales del Banco de la República en la que certifique que en la base de datos aparece el registro de la inversión extranjera directa a nombre del extranjero solicitante de la Visa por la suma de mínimo cien mil dólares (USD\$ 100.000,00). <p>En caso de requerir mayor información consulte los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decreto 4000 del 30 de noviembre de 2004. • Resolución 0255 del 26 de enero de 2005. 	<p>Los documentos provenientes del extranjero deberán estar legalizados o apostillados, según el caso.</p>
Visa EN CALIDAD DE BENEFICIARIO Para dependientes de titulares de una Visa	<p>La Visa en calidad de Beneficiario se otorga en la Oficina de Visas en Bogotá o en un Consulado de Colombia al extranjero cónyuge, compañero (a) permanente, padres e hijos, quienes dependen económicamente del extranjero a quien se hubiere otorgado una Visa, previa prueba del vínculo o parentesco. En este caso, la ocupación del beneficiario será hogar o estudiante. No podrá autorizarse ocupación diferente.</p> <p>La vigencia de la Visa otorgada en calidad de beneficiario no podrá exceder la de la Visa otorgada al titular y expirará al mismo tiempo que ésta, sin necesidad de pronunciamiento expreso de la autoridad competente.</p> <p>Si el beneficiario dejase de depender económicamente del titular o pierde su</p>	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • FORMULARIO DE SOLICITUD diligenciado por el interesado • Pasaporte con vigencia mínima de 3 meses, en buen estado, con páginas en blanco y fotocopia de las páginas de datos y usadas. • 2 fotografías recientes, de frente, a color, fondo claro. • Registro Civil o documento análogo que demuestre el vínculo o parentesco, debidamente legalizado o apostillado. 	<p>Los documentos expedidos en el exterior, deberán ser traducidos al español, autenticados ante el respectivo Consulado de Colombia y legalizados en el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillados cuando corresponda.</p>

APOSTILLA COLOMBIA

apostillacolombia@yahoo.es – gustavoteneche@empresarios.com



APOSTILLA COLOMBIA

www.apostillacolombia.es.tl

	<p>calidad de cónyuge o compañero(a) permanente, deberá solicitar visa como titular.</p> <p>El extranjero que habiendo ingresado al territorio nacional como menor de edad y haya permanecido con Visa de Beneficiario hasta la conclusión de sus estudios superiores, podrá solicitar Visa como titular en la categoría que corresponda dentro del territorio nacional.</p> <p>Las Visas de Cortesía, Negocios, Tripulante y Visitante, no dan lugar a la expedición de Visas en calidad de Beneficiario.</p> <p>Cuando el titular de la Visa obtenga la nacionalidad colombiana por adopción o fallezca, su beneficiario podrá solicitar la visa que corresponda en el territorio nacional.</p> <p>Si la solicitud de Visa en calidad de Beneficiario se efectúa ante una Oficina Consular diferente de la que expidió la Visa al titular, la Oficina Consular deberá solicitar previamente autorización al Ministerio de Relaciones Exteriores.</p> <p><i>Todo trámite de Visas es personal. En casos excepcionales, se acepta apoderado.</i></p> <p>Para expedir esta Clase de Visa a los nacionales de los países no relacionados en el artículo 1 de la Resolución 273 de 2005, los Consulados de Colombia requieren autorización previa y escrita de la Oficina de Visas del MRE en Bogotá.</p> <p><i>Los titulares de Visa cuya vigencia sea superior a 3 meses deberán inscribirse en el registro de extranjeros que se lleva en la Subdirección de Extranjería o en las Direcciones Seccionales y Puestos Operativos del DAS dentro del plazo de 15 días calendario siguientes contados a partir de su ingreso al país o de la fecha de expedición de la visa si esta se obtuvo dentro del territorio nacional. La sede del DAS en Bogotá para este trámite se ubica en la calle 100 No. 11 B – 27.</i></p> <p><i>Los titulares de Visas que deban registrarse ante el DAS se identificarán dentro del territorio nacional con la respectiva cédula de extranjería. Los demás extranjeros se identificarán con el pasaporte vigente.</i></p> <p>La vigencia de una Visa Temporal terminará si el extranjero se ausenta del territorio nacional por un término superior a 180 días continuos. La vigencia de una Visa de Residente terminará si el extranjero se ausenta del país por más de 2 años continuos. Si esto sucede en cabeza del Titular de la Visa, afecta a los beneficiarios, así éstos no incurran en las mismas causales.</p> <p>El extranjero podrá solicitar en la Oficina de Visas en Bogotá o ante las Oficinas Consulares previa autorización, el traspaso de la visa por deterioro, cambio o</p>	<ul style="list-style-type: none">• Cuando el Beneficiario sea compañero(a) permanente, adjuntar copia de la providencia judicial mediante la cual se acredite la existencia de la Unión Marital de Hecho. Si la solicitud se presenta en el exterior, se aceptará el documento que compruebe la convivencia o unión marital de hecho según las leyes de dicho país, debidamente legalizado o apostillado según sea el caso.• Para la solicitud de nueva Visa se deberá presentar la respectiva providencia judicial.• Prueba de la dependencia económica.• Nota por la cual el titular de la Visa se hace responsable de la permanencia del Beneficiario y su salida del país.• Fotocopia de la visa del titular. <p>En caso de requerir mayor información consulte los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">• <u>Decreto 4000 del 30 de noviembre de 2004.</u>• <u>Resolución 0255 del 26 de enero de 2005.</u>	
--	--	---	--

APOSTILLA COLOMBIA

apostillacolombia@yahoo.es – gustavoteneche@empresarios.com



APOSTILLA COLOMBIA

www.apostillacolombia.es.tl

Nombre Requisito (TRAMITE)	Observación sobre el requisito	Descripción del documento	Atributo del documento
Trámite DEL CAMBIO DE OCUPACION, ENTIDAD O EMPLEADOR Y CAMBIO DE DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	<p>El extranjero deberá ejercer la actividad u ocupación autorizada en la Visa para el empleador o contratante que avaló su solicitud. La Oficina de Visas podrá efectuar cambios de la actividad o empleador, previo cumplimiento de los requisitos y aportar los documentos que le permitan el ejercicio de la profesión, según corresponda. Autorizado el cambio, el extranjero deberá presentarse al DAS para el registro del cambio dentro de los 15 días siguientes. Este procedimiento se hace extensivo a los titulares de Visa Temporal Estudiante a la culminación de sus estudios a nivel de postgrado.</p> <p>Este tipo de cambios implican expedir una nueva Visa, excepto cuando el extranjero sea titular de Visa Temporal cónyuge/compañero permanente o padre/madre de nacional colombiano; de Visa de Refugiado o Visa de Residente. Con estas clases de Visas es suficiente registrar el cambio siempre y cuando se encuentre vigente la correspondiente Visa.</p> <p>La vigencia de una visa termina por cambio de empleador o terminación de la actividad autorizada. Esta situación surte efecto sin necesidad de emitir acto administrativo. No obstante, el extranjero dentro de los 30 días siguientes a la ocurrencia de tales hechos, podrá solicitar nueva visa sin necesidad de salir del país ni obtener salvoconducto en el DAS; caso contrario el extranjero deberá resolver su situación migratoria en el DAS.</p> <p><i>El extranjero que deba registrarse en el DAS y obtener cédula de extranjería deberá comunicar al DAS cualquier cambio de residencia dentro de los 15 días siguientes a la ocurrencia del hecho.</i></p>	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • FORMULARIO DE SOLICITUD diligenciado por el interesado • Pasaporte con vigencia mínima de 3 meses, en buen estado, con páginas en blanco y fotocopia de las páginas de datos y usadas. • 2 fotografías recientes, de frente, a color, fondo claro. • Solicitud motivada justificando el cambio de empleador, entidad u ocupación. • Copia del nuevo contrato o de su modificación o del acto administrativo o del documento con el cual se justifique el cambio de entidad, empleador u ocupación, según el caso. • Fotocopia cédula extranjería • Cuando el cambio de empleador, entidad u ocupación implique ejercer alguna profesión, el extranjero deberá aportar fotocopia autentica del título profesional homologado o convalidado ante el Ministerio de Educación Nacional, matrícula o tarjeta profesional o experiencia, certificado de proporcionalidad expedido por el Ministerio de la Protección Social cuando se requiera, O permiso provisional o licencia para ejercer en Colombia la profesión o actividad respectiva, otorgada por la entidad competente. <p>En caso de requerir mayor información consulte los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decreto 4000 del 30 de noviembre de 2004. • Resolución 0255 del 26 de enero de 2005. 	<p>Los documentos expedidos en el exterior, deberán ser traducidos al español, autenticados ante el respectivo Consulado de Colombia y legalizados en el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillados cuando corresponda.</p>
Trámite DEL TRASPASO DE VISA En casos de cambio o	<p>El extranjero podrá solicitar en la Oficina de Visas en Bogotá o ante las Oficinas Consulares previa autorización, el traspaso de la visa por deterioro, cambio o pérdida del pasaporte, cuando se requiera alguna aclaración o cambio de entidad, empleador u ocupación con el lleno de los requisitos señalados.</p>	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • FORMULARIO DE SOLICITUD diligenciado por el interesado • Pasaporte con vigencia mínima de 3 meses, en 	<p>Los documentos deben ser originales. Algunos, de manera excepcional, se aceptan copias autenticadas.</p>

APOSTILLA COLOMBIA

apostillacolombia@yahoo.es – gustavoteneche@empresarios.com



APOSTILLA COLOMBIA

www.apostillacolombia.es.tl

pérdida del pasaporte		<p>buen estado, con páginas en blanco y fotocopia de las páginas de datos y usadas del nuevo pasaporte.</p> <ul style="list-style-type: none">• Original y fotocopia del pasaporte en donde conste la visa que se desea traspasar, salvo cuando se trate de pérdida del mismo, en cuyo caso deberá manifestarlo por escrito.• Original y fotocopia de la cédula de extranjería.• Certificado de movimiento migratorio expedido por el DAS, con una antelación no mayor a 30 días, el cual podrá ser suplido mediante la presentación de los pasaportes en donde conste el movimiento migratorio, según el caso.• Actualizar la documentación que acredite la ocupación, profesión u oficio si fuere del caso• 2 fotografías recientes, de frente, a color, fondo claro. <p>En caso de requerir mayor información consulte los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">• <u>Decreto 4000 del 30 de noviembre de 2004.</u>• <u>Resolución 0255 del 26 de enero de 2005.</u>	
-----------------------	--	--	--

APOSTILLA COLOMBIA

apostillacolombia@yahoo.es – gustavoteneche@empresarios.com